



COMUNICADO

ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 fracción XII, 16, 17, 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción XIX, 9, 15, 86 y 93 fracciones VIII, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 apartado E fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 fracciones XVII y XLI; 7 fracciones V, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de febrero de 2025; **se les recuerda su obligación de presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Estados Financieros y el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025; los que deberán ser enviados a través de la Plataforma Tecnológica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día 30 de enero de 2026.**

Es importante precisar que el incumplimiento a lo anterior es causa de sanción económica de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; de responsabilidad administrativa sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y en su caso, en términos de la legislación penal aplicable.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de enero de 2026.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.

C. c. p. Archivo.

PPD *Vhhe*

[Handwritten signature]